SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio veinticinco (5) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada contesto la demanda en el término concedido por medio de apoderado judicial. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: **SHIRLY PIMIENTA OCHOA**

Demandado: **RAMON BERTEL PALENCIA**

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00154-00

Asunto: **EMPLAZAR ACREEDORES.**

Como quiera que la parte actora notifico en debida forma al señor demandado, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020 y atendiendo que no se contestó la demanda en el término concedido, el despacho ordena lo siguiente referente a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante:

-Téngase por contestada la demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida por la señora SHIRLY LUCENIA PIMIENA OCHOA en contra del señor RAMON BERTEL PALENCIA.

-RECONOCER personería jurídica al Doctor JOSE ANTONIO VERTEL HUMANEZ, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor RAMON BERTEL PALENCIA, en los términos y efectos del poder conferido.

-Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal a efectos que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito